

PROVIDENCIA, 21 ENE. 2022

EX.Nº 69 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.596 de 3 de Noviembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio de **“PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-152-LQ21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.745 de 25 de Noviembre de 2021, se ratificaron la **“ACLARACION N°1”** y las **“RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°13”**, entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 30 de Noviembre de 2021.-

5.- El Memorándum Nº21.093 de 27 de Diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL ALZE SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº 253-2021 de 27 de Diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº 221 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 24 de 11 de Enero de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL ALZE SPA**, RUT.Nº 77.095.989-6, la propuesta pública para la **“PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la Aclaración y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 609 / DE 2022

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y los funcionarios encargados serán doña PAULA ALEJANDRA ROSALES PROVIDELL, doña VALESKA DEL CARMEN PAREDES AVALOS y don JOSE ALBERTO YAÑEZ CAMPOS.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$97.632.360.- IVA incluido, según el siguiente detalle:

N°	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL NETO \$
1	PROVISION E INSTALACION		
1.1	PAPELEROS DE FIERRO	55	12.265.000.-
1.2	BEBEDEROS	8	9.400.000.-
1.3	LETRERO PLAZA	10	2.850.000.-
1.4	REJAS TIPO PROVIDENCIA	200 mtl	19.600.000.-
1.5	ESCAÑOS	145	31.465.000.-
1.6	DISPENSADORES DE BOLSAS	15	3.240.000.-
1.7	BICICLETEROS	3	1.194.000.-
2	RETIRO DE EXISTENTES Y TRASLADO A BODEGA MUNICIPAL		
2.1	PAPELEROS	65	1.430.000.-
2.2	ESCAÑOS	25	600.000.-
VALOR NETO TOTAL DEL CONTRATO			82.044.000.-
IMPUESTO (19%)			15.588.360.-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			97.632.360.-

5.- El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción del respectivo contrato hasta el día siguiente de finalizado el período de garantía y mantención de los bebederos.-

5.1.- El plazo total de provisión e instalación de mobiliario urbano será de 120 días corridos y se contabilizará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno (inicial) suscrita por la IMC y la empresa contratista.-

6.- La forma de pago será a través de estados de pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de los trabajos, hasta alcanzar el 70% del valor total contratado. El 30% restante corresponderá al Estado de Pago final , una vez obtenida la “Recepción conforme del mobiliario” y la “Recepción Provisoria de los Bebederos”.-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y la visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición. Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control del Contrato.-

6.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibida conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total correspondiente, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Los aumentos y disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

km

1



7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 120 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales.

11.1.- La empresa contratista dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del Decreto de Adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, deberá presentar una Muestra de cada uno de los mobiliarios, en las oficinas del Departamento de Ornato (Caupolicán 1151, Providencia), las que deben cumplir con todos los elementos técnicos considerados en las presentes Bases de Licitación.-

kau

f



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 69 / DE 2022

11.2.- Una vez que el IMC otorgue la aprobación de las muestras del mobiliario y certifique que estas dan cumplimiento las especificaciones técnicas, se contactará con la empresa contratista para que proceda a suscribir el contrato, previa entrega en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de los antecedentes detallados en el punto 8.3 de las Bases Administrativas Generales.-

11.3.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra a través del mismo portal, la cual deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-2515
Cuenta:	31.02.004.004.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2377

Anótese, comuníquese y archívese.-


 MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


 CVR/MBMQ/ENGE/cbo.-
Distribución
 Interesada
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección Jurídica
 Dirección de Control
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 199 /